

<u>DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA</u> FGN/PZM/OAA/pzm

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, CAMPUS CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN, 2 2 AGO, 2016

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO Nº

8718

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo, de Educación N° 343, de 2014; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío tiene interés en fortalecer las asociaciones gremiales que agrupan a sus funcionarios a fin de que dichos organismos puedan cumplir de mejor manera con sus objetivos a favor de sus miembros.

2. La necesidad de contar con una cafetería que satisfaga las necesidades de la comunidad universitaria del Campus Concepción.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes contrato de comodato con la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Concepción, RUT Nº 72.831.900-3, el cual tiene por objeto la entrega en comodato de dependencias ubicadas en la Escuela de Arquitectura en el Campus Concepción de esta corporación, en las condiciones, forma y plazos

CONTRATO DE COMODATO UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

A

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, CAMPUS CONCEPCIÓN

En Concepción, a 12 de julio de 2016, entre la Universidad del Bío-Bío, Institución de Educación Superior del Estado, creada por la Ley N°18.744, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, cédula de identidad N°6.795.062-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Collao N°1202, Concepción, en adelante "el comodante" y la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Concepción, RUT N° 72.831.900-3, representada por su Presidenta doña Olga Eliana Ortiz Soto, cedula de identidad N° 7.424.678-8, ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante "la comodataria" se ha acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: La Universidad del Bío-Bío, entrega en comodato, a la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Concepción, las dependencias ubicadas en el primer piso del edificio de la Escuela de Arquitectura, sector hall del pilar, consistente en una cocina de 11,94 metros cuadrados, con todas sus instalaciones y bienes en perfecto estado de funcionamiento.

Dichas instalaciones y bienes están constituidos por: 1) Un mueble mesón con repisas y cubierta lavable de medidas 2,6 metros de largo por 50 centímetros de ancho por un metro de altura; 2) Un mueble lavaplatos de medidas 1,2 metros de largo por 50 centímetros de ancho por 90 centímetros de altura; 3) Un mueble basurero de medidas 90 centímetros de largo por 50 centímetros de ancho por 90 centímetros de altura; 4) Un mueble aéreo con repisas y puertas de medidas 2,6 metros de largo por 45 centímetros de ancho por un metro de altura; 5) Cajonera para la caja, vitrina y puertas del mueble de atención; 6) Una barra para la cafetería de medidas aproximadas de 5 metros de largo por 45 de ancho por un metro de altura; 7) Cortina metálica microperforada. Así como conexiones de agua y luz debidamente habilitadas y certificadas.

SEGUNDO: El inmueble que por este acto e instrumentos se entrega en comodato, lo será con el exclusivo fin de habilitar y prestar un servicio permanente de cafetería en dicho lugar directamente por la comodataria, servicio que en todo caso, deberá cumplir con las exigencias mínimas que se establecer por el presente documento.



TERCERO: El servicio de cafetería que la comodataria deberá entregar lo efectuará en las siguientes condiciones:

- a) El horario de funcionamiento será a lo menos de lunes a viernes de 08.30 a 18.00 horas.
- b) El servicio estará dirigido a toda la comunidad universitaria y en su otorgamiento deberán cumplirse con los más altos estándares de calidad posibles.
- c) Deberá mantenerse en perfecto estado tanto higiénico como de orden el recinto que se entrega en comodato y el personal que trabaje atendiendo la cafetería deberá estar siempre bien presentado y correctamente uniformado, cumpliendo estrictamente todas las normas sobre manipulación de alimentos.
- d) La cafetería no podrá entregar alimentos cocinados en el lugar, colaciones ni otros de similares características, limitándose a la entrega de sándwich fríos o calientes que vengan previamente preparados y sellados, café, té u otras bebidas calientes, bebestibles y lácteos envasados y alimentos que no sean preparados en el lugar si no que vengan previamente confeccionados y respecto de los cuales solo se proceda a calentarlos en un horno tipo microonda o eléctrico. También podrán expenderse alimentos del tipo no perecibles y artículos de repostería.
- e) La comodataria deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones sanitarias que sean necesarias para el funcionamiento de la cafetería; como así mismo a las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan para con sus trabajadores, ya sea respecto de aquellos con contrato vigente al inicio del presente contrato como de aquellos que se contrate en el futuro para estos fines. La Universidad estará facultada para fiscalizar el cumplimiento de estas obligaciones a través de sus unidades administrativas correspondientes en cualquier momento, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración y vigencia de un año, a contar de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva, por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra por carta certificada, con una anticipación mínima de 30 días corridos, contado desde la fecha del vencimiento inicial o de la prórroga correspondiente que esté en curso.

QUINTO: Mientras dure el presente contrato, la comodataria asume las siguientes obligaciones:

1) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones y bienes que se le entregan.

- 2) Restituir dichas instalaciones y bienes al término del comodato.
- 3) Entregar mensualmente Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el cumplimiento de sus obligaciones labores y previsionales para con su personal.
- 4) Proporcionar la información que se le solicite en todos los ámbitos de este contrato a través del Departamento de Servicios Generales y Patrimonio.

SEXTO: Durante la vigencia del presente contrato, a la comodataria le afectan las siguientes prohibiciones:

- Ceder, transferir o traspasar a cualquier título, los derechos que emanan del presente contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de parte de la Universidad.
- 2) Destinar los bienes dados en comodato a fines distintos de los convenidos.
- 3) Vender o servir bebidas alcohólicas

SÉPTIMO: Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la cláusula cuarta, las partes acuerdan, que el comodato terminará en forma anticipada, de inmediato, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando la comodataria, no cumpla con las obligaciones y prohibiciones asumidas en el presente documento.

OCTAVO: La entrega material de los bienes individualizados en la cláusula primera, se realizará en una fecha establecida de común acuerdo por las partes luego de dictado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

NOVENO: Las partes acuerdan que todos los gastos de cuidado y conservación serán de cargo exclusivo de la comodataria.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío-Bío, consta de Decreto Supremo de Educación Nº 343, de 2014, que lo nombra Rector de dicha Institución de Educación Superior por un período de 4 años y la de doña Olga Eliana Ortiz Soto para representar a la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Concepción, consta en Certificado Nº 801/2016/625 emitido por la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.



FDO.

Héctor Guillermo Gaete Feres. Rector. Universidad del Bío Bío.

Olga Eliana Ortiz Soto. Presidenta. Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Concepción

FIN TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres - Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, por

orden del Sr. Rector.



